

la práctica deportiva, a los edificios y servicios oficiales, a la información, a las ofertas culturales y a las actividades de ocio: hasta cinco puntos.

d) Desarrollo de actividades dedicadas a sensibilizar y difundir en el Ayuntamiento aspectos relacionados con el ámbito de la discapacidad, así como participación y colaboración en comisiones y actividades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad: hasta cinco puntos.

e) Aplicación de medios técnicos destinados a lograr una autonomía personal de las personas con discapacidad en su entorno familiar, social, educativo y laboral: hasta cinco puntos.

Séptimo.—Los premios podrán concederse «ex aequo» o, en su caso, declararse desierto en algunas de las categorías señaladas en el artículo 3 de la convocatoria, esto último, si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados. En este caso, la dotación económica de las declaradas desiertas pasará a incrementar la de las restantes categorías.

Octavo.—Los galardonados con los premios quedarán sometidos a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de las bases reguladoras de los premios en lo referente a responsabilidad, régimen sancionador y reintegro de cantidades y, en lo no regulado, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

Modelo de solicitud

1. Datos de la convocatoria:

1.1 Centro Directivo: Real Patronato sobre Discapacidad.

1.2 Denominación de la convocatoria: Premios Reina Sofía 2005, de Accesibilidad Universal de Municipios.

2. Datos de identificación de la candidatura:

2.1 Denominación de la investigación o trabajos por los que se concurre a la convocatoria:

2.2 Datos del Ayuntamiento:

Nombre:

Número de Identificación Fiscal:

Domicilio:

Ciudad:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

2.3 Datos del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal:

Nombre y apellidos:

Documento Nacional de Identidad:

2.4 Datos de la persona física autorizada para representar a la entidad (a rellenar tan solo en el supuesto de que la instancia se firme por persona distinta a la del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal):

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Ciudad:

Teléfono: Fax:

E-mail:

2.5 Norma legal o reglamentaria, Acuerdo o, en su caso, Poder por virtud del cual se representa a la Corporación Local solicitante:

2.6 Documentos a presentar por los solicitantes:

Se acompañarán, además de la Memoria del conjunto de las investigaciones o trabajos por los que se concurre a la convocatoria, los reseñados en el artículo 5, apartado 3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios.

2.7 El Ayuntamiento de solicita le sea admitida la presente instancia para participar, en concurrencia con otras entidades, en la concesión de los premios por entender que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios.

En a de de 2005.

Firmado:

Sra. Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad. C/Se-rrano, 140. 28006 Madrid

15870

ORDEN TAS/2966/2005, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases de concesión y se convoca la 10.ª edición de las subvenciones al empleo «Emprender en femenino» del Instituto de la Mujer para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres.

El Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, cobrando especial relevancia la función de garantizar la igualdad en materia de empleo y relaciones laborales.

El Instituto de la Mujer desarrolla su actividad en el marco que ofrecen los Planes de Igualdad. Actualmente está en vigor el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2006).

Entre las actuaciones propuestas por el IV Plan de Igualdad se encuentran las dirigidas a apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales y la concesión de incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas.

En la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad de mujeres y hombres, se considera objetivo prioritario a las mujeres, tanto a efectos de subvenciones como de medida de mejora de la ocupabilidad.

La inserción laboral de las mujeres, especialmente las que se encuentran en riesgo de exclusión, mediante el apoyo a la creación y consolidación de iniciativas empresariales constituye uno de los objetivos prioritarios del Instituto de la Mujer.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se dicta la presente Orden por la que se convoca la 10.ª Edición de las subvenciones «Emprender en Femenino».

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Con objeto de fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres, mediante la presente Orden Ministerial, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» dirigidas a mujeres que se hayan constituido como trabajadoras autónomas o que hayan creado una sociedad, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, exceptuando las sociedades de economía social e incluyendo las sociedades civiles y las comunidades de bienes, y se convoca su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones, cuya concesión se regula en la presente Orden Ministerial, serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 19.105.232B.471 del Instituto de la Mujer para el año 2005 y corresponden a la actuación «Subvenciones Emprender en Femenino» de los Programas Operativos «Lucha contra la discriminación para los objetivos 1 y 3», cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un 75 % y 50 % del coste total, respectivamente.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

a) La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el importe total, sin incluir el IVA, de los gastos justificados especificados en el art. 10, y oscilará entre un mínimo de 6.000 y un máximo de 12.000 euros cada una, hasta un total de setecientos sesenta mil doscientos sesenta y cinco euros (760.265 €) para promover el autoempleo de mujeres en las zonas españolas de objetivo 1 y de quinientos trece mil trescientos once euros (513.311 €), para la misma finalidad en las zonas españolas de objetivo 3.

b) En el caso de que al distribuir el crédito entre las beneficiarias según la puntuación obtenida quedase un resto inferior a 6.000 euros, dicho importe no podrá ser atribuido a solicitante alguna.

c) Para el supuesto de que las beneficiarias constituyan una sociedad o comunidad de bienes, sólo se otorgará una única ayuda por sociedad o comunidad.

Artículo 4. *Beneficiarias y requisitos.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todas aquellas mujeres que, en el momento de la publicación de la presente Orden, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan iniciado su actividad en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004. A efectos del cómputo de este plazo se tendrá en cuenta la fecha de entrada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de que hubiera varias altas, se tendrá en consideración el de la actividad principal que coincidirá con aquella para la que se ha solicitado la ayuda.

En los casos de exención de Alta de este impuesto que contempla la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se tendrá en cuenta para computar la fecha de inicio de la actividad, la fecha de entrada que conste como tal en la Declaración Censal.

b) Que dicha actividad esté relacionada con: la conciliación de la vida laboral y familiar (servicios a personas dependientes), las nuevas tecnologías, el medio ambiente, los sectores de la industria o construcción.

c) Que hayan creado su propio puesto de trabajo.

d) Que estén dadas de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

e) Que hayan realizado, en el momento de la publicación de la presente Orden, unos gastos mínimos de 6.000 €, sin computar el IVA, en los conceptos que se especifican en el artículo 10 de la misma.

f) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) En el caso de las mujeres que hayan constituido sociedades o comunidades de bienes, sólo podrán presentarse aquellas que, a la fecha de publicación de esta Convocatoria, dispongan de una plantilla inferior a 50 trabajadores, y que además cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

Que la administración sea ejercida únicamente por mujeres.

Que el 100% del capital social esté suscrito por mujeres.

Artículo 5. *Incumplimiento de los requisitos.*

Las solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4 no podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención.

Tampoco, podrán obtener la condición de beneficiarias las solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones que aparecen recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. *Lugar y plazo de presentación de Solicitudes.*

Las solicitudes de las subvenciones se formalizarán, a nombre de la titular o de todas las socias en el caso de sociedades o comunidades de bienes, o del representante legal (persona que ostenta un poder notarial para solicitar subvenciones ante la Administración en nombre de otra persona física). Se presentarán en modelo normalizado (anexo I), y se acompañarán de: la memoria normalizada (anexo IV), la memoria personalizada (anexo V), los anexos II, III, (excepto las sociedades y comunidades de bienes) y VI, además de la documentación obligatoria especificada en el artículo siguiente. Tanto la solicitud como los anexos se encuentran disponibles en la página web del Instituto de la Mujer www.mtas.es/mujer.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito n.º 34, 28027 Madrid, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 7. *Documentación y compulsas.*

1. La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o fotocopia compulsada por organismo competente, conforme a lo establecido en el art. 38 apartados 4 y 5 de la Ley 30/92.

2. Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

a) D.N.I., Pasaporte o documento acreditativo de la residencia legal para ciudadanas que no sean miembros de la Unión Europea, de la titular o de todas y cada una de las socias en el caso de las mujeres que hayan constituido una sociedad o comunidad de bienes.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal, de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o el de aquél que legal o estatutariamente le corresponda, de la titular o de todas las socias.

d) Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social de la titular o de todas las socias.

e) Para el caso de los colectivos preferentes, se acreditará su situación de la siguiente forma:

Discapacitadas: Certificado de minusvalía expedido por el Organismo competente.

Víctimas de violencia de género: Orden de Protección o Informe del Ministerio Fiscal.

Familias monoparentales: Libro de Familia, Sentencia de separación o divorcio, Decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial por la que se constituye la adopción, o, Certificado de Convivencia y de Empadronamiento de las personas que conviven en el hogar familiar; y Declaración Jurada, en su caso, en la que se declare que los ingresos de los hijos menores de 21 años o mayores incapacitados no superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de publicación de la Convocatoria. La situación de viudedad se acreditará mediante el Libro de Familia.

Desempleadas mayores de 45 años: Tarjeta de desempleo y, para las paradas de larga duración, Certificado de periodos de inscripción del Servicio Público de Empleo.

Inmigrantes: Permiso de residencia y de trabajo en vigor.

f) Informe de Vida Laboral de la Empresa (VILEM) emitido por la Seguridad Social, para el caso de tener mujeres contratadas.

g) Contratos indefinidos de mujeres.

h) En el caso de sociedades y comunidades de bienes:

Escritura Pública de la sociedad o del contrato privado de constitución inscritas en el Registro Mercantil, o de sus modificaciones, en su caso, siempre que afecten al capital social o a la Administración.

Cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes, se exigirá Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil, siempre que se aporten bienes inmuebles o derechos reales, de acuerdo con lo establecido en el art. 1667 del Código Civil.

i) Anexo II de la Orden, en el que se recoge, entre otras, la declaración jurada que debe ser otorgada ante el Instituto de la Mujer, de que las solicitantes no incurrirán en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, en los términos previstos en el art. 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Documentación acreditativa, en la forma establecida en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando la solicitante o su representante legal manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el Instituto de la Mujer, según modelo que se adjunta en esta Orden como anexo VI.

Artículo 8. *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud no va acompañada de la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 9. *Criterios de baremación.*

Para la adjudicación de las subvenciones convocadas en la presente Orden, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

El número de mujeres que hayan creado su propio puesto de trabajo (hasta 2 puntos); el número de mujeres con contratos indefinidos por cuenta ajena que tenga la solicitante a fecha de la publicación (hasta 2 puntos); el tratarse de actividades relacionadas con: la conciliación de la vida laboral y familiar (servicios a personas dependientes) (2 puntos) nuevas tecnologías (1.5 punto), el medio ambiente (0.5 punto), los sectores de la industria o construcción (0.5 punto); el aspecto innovador (hasta 1 punto); el fomento del desarrollo local (hasta 0.5 puntos); la memoria del proyecto (hasta 1 punto) y la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes siguientes (1.5 punto):

Víctimas de violencia de género, discapacitadas, inmigrantes, familias monoparentales, desempleadas mayores de 45 años y paradas de larga duración.

Se considerará familia monoparental la formada por una mujer soltera, separada, viuda o divorciada que tenga a su cuidado menores de 21 años o mayores con discapacidad que no obtengan ingresos de cualquier naturaleza superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de publicación de esta Orden.

A efectos de esta Orden, se definen los servicios a personas dependientes como los siguientes: guarderías, asistencia o cuidado en residencias o centros especiales a personas mayores o con minusvalías, apoyo extraescolar a jóvenes con dificultades, ayuda a domicilio, educación y atención a la infancia fuera del horario escolar, cuidado de niños/as, sistemas de desplazamiento y/o acompañamiento de todos los colectivos definidos como preferentes en esta Orden.

En los casos de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de las beneficiarias serán, en primer lugar el orden de la fecha de presentación de la solicitud en los registros y oficinas recogidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, y en segundo lugar se seguirá el criterio del orden alfabético del primer y segundo apellidos.

Artículo 10. *Gastos a justificar.*

Los gastos a justificar serán los que se hayan efectuado y pagado por la solicitante, desde el 1 de noviembre de 2003 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, ambas incluidas. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y corresponder a alguna de las categorías siguientes:

Constitución y puesta en marcha (tasas, gastos notariales, registrales, gestoría).

Alquiler y traspaso de locales destinados a la actividad.

Adquisición de equipamiento informático mediante leasing o por compra directa.

Canon de franquicia.

Cuotas de colegiación.

Publicidad.

Software.

Gastos de personal correspondientes a: Seguridad Social de las trabajadoras por cuenta propia y, salarios y Seguridad Social del personal contratado por cuenta ajena.

Quedan exceptuados expresamente los impuestos, los seguros, los gastos de financiación (avales, fianzas, depósitos, hipotecas, préstamos, intereses...) y los recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La justificación de los gastos a justificar se efectuará mediante la presentación de las facturas pagadas originales o compulsadas. En los casos en que esto no sea posible, los gastos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente. También podrán acreditarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Dichas facturas o documentos contables deberán ir extendidos a nombre de la titular o de la sociedad titulares soliciten la subvención. La presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos indicados por la solicitante en el punto 7 del anexo V, sólo se efectuará en el momento en que, mediante escrito, sean solicitados por el Instituto de la Mujer, previamente a la concesión de la ayuda. Será necesario, para determinados tipos de gasto, aportar, además de los recibos o justificantes de pago, la siguiente documentación:

Para justificar los gastos de alquiler de locales: fotocopia compulsada del contrato de alquiler.

Para justificar los gastos de traspaso de local: fotocopia compulsada del contrato de traspaso.

Para justificar la adquisición de equipamiento informático: fotocopia compulsada del contrato de leasing si procediera o factura de compra.

Para justificar los gastos de franquicia: fotocopia compulsada del contrato de franquicia.

Para justificar los gastos de personal: en caso de personal con contrato laboral, copias compulsadas de los contratos y de los recibos o las nóminas firmadas por los trabajadores/as, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social; en caso de trabajadoras por cuenta propia, fotocopias compulsadas de los justificantes correspondientes al pago a la Seguridad Social de las cuotas de trabajadoras autónomas.

Para el cómputo total de los gastos a justificar, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

Artículo 11. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Subdirectora General de Programas del Instituto de la Mujer.

Se constituirá, como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, una Comisión de Evaluación designada por la Directora General del Instituto de la Mujer, integrada por:

Presidenta: Un persona funcionaria de la Subdirección General de Programas, titulada superior.

Vocales: Dos personas funcionarios y/o personal técnico experto.

Secretario: Una persona técnica del Instituto de la Mujer.

La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Subdirectora General de Programas, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional.

Dicha propuesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, estará debidamente motivada y será notificada a las interesadas siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada adquirirá el carácter de definitiva.

Tras este trámite, y conforme al citado artículo 24.4, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, tal y como previene el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo de cinco días naturales comuniquen su aceptación.

Artículo 12. *Resolución.*

El órgano competente para resolver es la Directora General del Instituto de la Mujer, quien previa fiscalización de los expedientes, adoptará la Resolución que proceda.

Esta Resolución contendrá, además de las solicitantes a las que se concede la subvención, la mención expresa, en su caso, de la desestimación del resto de solicitudes, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.3 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El texto de la Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se colgará en la página web del Instituto de la Mujer.

La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 13. *Pago de las subvenciones.*

Una vez dictada la Resolución a que se hace referencia en el artículo anterior, el Instituto de la Mujer procederá al pago de las subvenciones a las beneficiarias en un solo acto mediante transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, en la forma descrita en el artículo 7.j) de la presente Orden Ministerial.

A este respecto, en el caso de que dos o más mujeres constituyan una sociedad o comunidad de bienes, las socias trabajadoras o comuneras deberán abrir una cuenta a nombre de todas ellas en el momento en que sea requerido por este Organismo.

Artículo 14. *Obligaciones de las beneficiarias.*

Serán obligaciones de las beneficiarias:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención como empresaria.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Comunicar al Organismo aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la Resolución. Estas circunstancias son las contempladas en los apartados a), b) y c) del art. 16 de esta Orden.

d) Además, deberán comunicar los cambios de domicilio que se produzcan tanto durante la tramitación como durante los dos años inmediatamente posteriores a la fecha de la resolución aprobatoria.

e) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que respecto a la disposición y conservación respectivamente de los libros contables y demás documentos establece el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento se efectúen por el Instituto de la Mujer, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 15. *Incompatibilidad.*

La obtención de estas subvenciones es incompatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Por ello, si en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, ya se le hubiera concedido otra anterior incompatible con éstas, no se tramitará el expediente y se considerará desestimada, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), de acuerdo con lo regulado en el art. 71.1 de la misma Ley.

Si, durante la tramitación del expediente y antes de elaborarse la propuesta de Resolución provisional, a la beneficiaria se le concediese otra ayuda incompatible con ésta, podrá optar por una u otra, acompañando en su caso, escrito de renuncia presentado en el Registro del Organismo correspondiente.

Artículo 16. *Reintegro de subvenciones.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta Orden y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documen-

tos, en el sentido establecido en el apartado e) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Organismo a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención. De acuerdo con lo establecido en el Art. 17.3.n de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la presente Orden son los siguientes: el incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados a), b) y c), conllevará el reintegro total de la subvención; El incumplimiento del resto de las obligaciones enumeradas en el citado art., conllevará el reintegro de la parte proporcional en función del grado de incumplimiento de las obligaciones impuestas.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones que resulten de aplicación.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en los apartados a), b) y c), darán lugar a la modificación de la Resolución, según lo establecido en el art. 14 c) de esta Orden.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II, capítulo II, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. *Archivo de solicitudes.*

Todas aquellas solicitudes desestimadas serán destruidas en el plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Las interesadas podrán proceder a recuperar la devolución de la documentación original que hubieran presentado, antes de dicho plazo, sin perjuicio de los posibles recursos.

Artículo 18. *Protección de datos.*

Los datos personales recogidos, forman parte de un fichero titularidad del Instituto de la Mujer. La presentación de la solicitud de ayuda, conlleva la autorización de la solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al evaluador, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a los organismos de control comunitarios y nacionales.

Respecto a los datos de carácter personal del art. 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitante que acredite ser víctima de violencia de género o discapacitada ha de prestar expresamente su consentimiento para su tratamiento y cesión, mediante firma en el anexo I de la solicitud.

Conforme a la Ley Orgánica citada, la solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Instituto de la Mujer, C/ Condesa de Venadito, 34, Madrid 28027.

Disposición adicional única. *Derecho supletorio.*

En todo lo que no está regulado por esta Orden, se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa concordante de aplicación.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se autoriza a la Directora General del Instituto de la Mujer a dictar las resoluciones necesarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Sra. Secretaria General de Políticas de Igualdad. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA
GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD

INSTITUTO
DE LA MUJER



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Nº expediente...../05

ANEXO I

SOLICITUD A LA 9ª CONVOCATORIA "EMPRENDER EN FEMENINO"

Con el fin de agilizar la tramitación de la solicitud, se recuerda que la misma deberá ir acompañada de la documentación obligatoria y los Anexos exigidos en la Orden.

En caso de mujeres que hayan constituido sociedades o comunidades de bienes, se presentará esta hoja cumplimentada con los datos personales de cada una de las socias trabajadoras o comuneras.

DATOS DE LA SOLICITANTE

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/Pasaporte/doc.residencia
Domicilio		Localidad	
Provincia	Comunidad Autónoma	C.P.	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
Edad: <input type="checkbox"/> Menos de 25 <input type="checkbox"/> Entre 25 y 45 <input type="checkbox"/> Mayores de 45			Nacionalidad

FORMACIÓN

<input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Secundarios obligatorios (Graduado Escolar y ESO) <input type="checkbox"/> Secundaria (Bachillerato, COU, FP) <input type="checkbox"/> Universitarios (Grado medio y superior)	Titulación.....
---	-----------------

COLECTIVOS PREFERENTES

<p>Pertenencia a alguno de los colectivos siguientes:</p> <input type="checkbox"/> Discapacitadas <input type="checkbox"/> Víctimas de violencia de género <input type="checkbox"/> Inmigrante <input type="checkbox"/> Familias monoparentales <input type="checkbox"/> Desempleadas mayores de 45 años <input type="checkbox"/> Paradas de larga duración <p>FIRMA DE TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS: Sólo para la solicitante que sea víctima de violencia de género o discapacitada (Ver art. 18 de la Orden)</p> <p style="text-align: center;">Firma de autorización:.....</p>

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social		CIF	
Domicilio Social		Localidad	
Provincia	C.P.	Comunidad Autónoma	
Teléfono 1	Teléfono 2	E- mail	
Tipo de actividad: <input type="checkbox"/> S.a personas dependientes <input type="checkbox"/> Medio ambiente <input type="checkbox"/> N-Tecnologías <input type="checkbox"/> S.industria o construcción		Descripción de la actividad	
Fecha de entrada del alta en el IAE o Declaración Censal	Epígrafe IAE	Forma jurídica	
Si es una sociedad, indicar:			
Si la Administración de la sociedad es ejercida por: <input type="checkbox"/> mujeres <input type="checkbox"/> hombres			
Nº socios..... Nº socias.....			
Nombre y Apellidos Socio/a:		Trabajador/a	% Capital
.....		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
.....		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
.....		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
.....		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, indicar en términos porcentuales, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro así como el porcentaje de la subvención a aplicar por cada uno de ellos (art.11.3 Ley General de Subvenciones):			
Cumplimentar los datos del representante legal:			
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/Pasaporte/doc.residencia
Domicilio (a efectos de notificaciones)		Localidad	
Provincia		C.P.	
Teléfono 1	Teléfono 2	E- mail	

La persona abajo firmante, en su propio nombre, o como representante legal, CERTIFICA que los datos y documentación que acompaña a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que conoce las bases de la convocatoria que acepta íntegramente y SOLICITA le sea concedida la subvención.

Ena.....de.....de 2.005

FIRMA DE LA TITULAR

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Si fueran varias socias, firmarán todas)

Los datos personales recogidos, forman parte de un fichero titularidad del Instituto de la Mujer. La presentación de solicitud de ayuda, conlleva la autorización de la solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación y control, al evaluador, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a los organismos de control comunitarios y nacionales.
 Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Instituto de la Mujer, C/Condesa de Venadito, 34.- Madrid 28027

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA
GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD

INSTITUTO
DE LA MUJER



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Nº expediente...../05

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

En caso de mujeres que hayan constituido sociedades o comunidades de bienes, se presentará esta hoja cumplimentada y firmada por cada una de las socias trabajadoras o comuneras o por el representante legal.

Doña con
DNI/Pasaporte/doc.residencia, en
su calidad de de la Empresa.....,
con NIF/CIF

DECLARA:

No haber solicitado ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Haber solicitado o haber sido concedida alguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad por la cual se solicita esta subvención:

CONCEPTO	CUANTÍA	ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN

No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, que enumera el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SE COMPROMETE:

A comunicar la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad, recibida en el período comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la publicación de la Resolución.

Así lo firmo en....., a..... de..... de 2.005

TITULAR O SOCIA

REPRESENTANTE LEGAL



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA
GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD

INSTITUTO
DE LA MUJER



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Nº expediente...../05

ANEXO III

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

I. DATOS DE LA(S) TITULAR(ES) DE LA CUENTA

(siempre personas físicas)

En el caso de sociedades y comunidades de bienes, no se presentará este Anexo hasta que le sea requerido por este Organismo

NOMBRE DE LA(S) TITULAR(ES)	CIF/NIF
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL

II. DATOS PARA EFECTUAR EL PAGO POR TRANSFERENCIA

ENTIDAD BANCARIA	PROVINCIA
DOMICILIO DE LA ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO POSTAL

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS

CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	DC	NÚMERO CUENTA

Fecha:

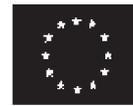
Firma de la (s) titular(es):

Firma del representante legal:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA
GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD
INSTITUTO
DE LA MUJER



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Nº expediente...../05

ANEXO IV

MEMORIA NORMALIZADA

Nombre de la Empresa o Razón Social

Nº MUJERES QUE HAYAN CREADO SU PROPIO PUESTO DE TRABAJO A FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y Nº MUJERES CON CONTRATOS INDEFINIDOS

Nº mujeres que hayan creado su propio puesto de trabajo (por cuenta propia):

Nº mujeres con contratos indefinidos (por cuenta ajena):

ACTIVIDAD

Encuadramiento de la actividad

- Nuevas Tecnologías Medio ambiente Sector industria Sector construcción
 S. a personas dependientes
 Otras Especificar.....

FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL

Población en la que está ubicada la actividad

Habitantes:

- Menos de 1000 de 1001 a 3000 de 3001 a 10000 Más de 10001

Barrio periférico o de nueva creación

Superficie:.....m²

Nº empresas con la misma actividad en la población:.....

ASPECTO INNOVADOR

¿Posee la empresa algún aspecto innovador que lo diferencie de la competencia?

- Sí No

¿Cuál?.....

COLECTIVOS PREFERENTES

¿Pertenece a alguno de los colectivos preferentes enumerados en el art. 7.2 e) de la Orden?

- Sí No

¿A cuál?.....



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA
GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD

INSTITUTO
DE LA MUJER



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Nº expediente...../05

ANEXO V MEMORIA PERSONALIZADA

La memoria debe contemplar, al menos, los siguientes apartados con un mínimo de 5 folios y un máximo de 10, escritos por una sola cara y a espacio simple.

1. DATOS DE LA (S) PROMOTORA (S)

Formación y estudios. Experiencia profesional en general y en particular relacionada con la actividad.

2. DATOS DE LA EMPRESA

Motivos para crearla. Forma jurídica y motivos de la elección.

Régimen de la Seguridad Social

3. DEFINICION DEL PRODUCTO/SERVICIO Y MERCADO

Definición del producto o servicio. Mercado al que se dirige y características del mismo. Ambito geográfico en el que opera. Clientes y proveedores. Competencia.

Especificar si la actividad es una franquicia o proviene de un traspaso.

4. PLAN DE MARKETING

Descripción de la actividad. Precio del producto o servicio. Canales de distribución. Ventas o servicios. Sistemas de promoción y publicidad.

5. INFRAESTRUCTURAS

Localización de la empresa. Explicar si se han llevado a cabo obras para adecuación del local. Especificar si el local es propio o alquilado y si la actividad se desarrolla en el propio domicilio.

En caso de tratarse de una actividad que fomente el desarrollo local, además de aportar el Certificado del Ayuntamiento, habrá de explicarse la necesidad del servicio o producto que se ofrece y la incidencia en la zona.

6. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Organización funcional.

Previsión de contrataciones a medio o largo plazo.

Posibilidades de procesos formativos

7. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Los gastos a justificar serán los que se hayan efectuado y pagado por la solicitante, desde el 1 de noviembre de 2003 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, ambas incluidas. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y corresponder a alguna de las categorías siguientes:

(ver art. 10 de la Orden)

CONCEPTO	COSTE EN EUROS (Sin IVA)*
Gastos de constitución y puesta en marcha (tasas, gastos notariales, registrales, gestoría)	
Gastos de alquiler y traspaso de locales	
Adquisición de equipamiento informático mediante leasing o compra directa	
Canon de franquicia	
Cuotas de colegiación	
Gastos de publicidad	
Gastos en software	
Gastos de personal correspondientes a Seguridad Social de las trabajadoras por cuenta propia	
Gastos de personal correspondientes a salarios y Seguridad Social del personal contratado por cuenta ajena	
TOTAL	

*(Para el cómputo total de los gastos a justificar, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.)

PLAN DE FINANCIACION

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Otras Subvenciones	
Leasing	
Otros	
TOTAL	



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA
GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD
INSTITUTO
DE LA MUJER



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Nº expediente...../05

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS REGISTROS Y NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

En caso de mujeres que hayan constituido sociedades o comunidades de bienes, se presentará esta hoja cumplimentada y firmada por cada una de las socias trabajadoras o comuneras o por el representante legal

Doña, con D.N.I Pasaporte o documento acreditativo de la residencia legal, en calidad de de la Empresa, con domicilio en C/, de acuerdo con el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y notificaciones telemáticas, CONSIENTE EXPRESAMENTE en que, el Instituto de la Mujer, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En caso de no prestar el anterior consentimiento, se compromete a aportar los anteriores documentos.

Así lo firmo en....., a..... de..... de 2.005

TITULAR O SOCIA

REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La acreditación de hallarse al corriente de pago, tanto en el momento de presentar la solicitud, como para adquirir la condición de beneficiaria, será requisito indispensable para proceder al cobro de las subvenciones, según el art. 13 de la presente Orden.